



Resolución Directoral Regional

Nº 315 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 OCT 2016

VISTO:

El Expediente N° 5899-2015 presentado por Doña FELICITAS RIVERA LINARES, sobre Rectificación de Datos Personales, la Resolución Directoral Regional N° 274-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre del 2016 y el Oficio N° 19-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 274-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre del 2016 y válidamente notificada con fecha 16 de setiembre del 2016, se resolvió en el Artículo Primero enmendar de oficio la Resolución Directoral N° 648-81-DGRA/AR de fecha 23 de junio de 1981, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria, contenidos en el Anexo N° 1 Relación de Campesinos que se acogen al D.L. 22748 del predio "PARA" en el orden de prelación N° 15, en el cual se ha consignado en forma errónea a Doña Felisa Rivera Vda. de Mamani, **siendo lo correcto consignar a Doña Felicitas Rivera Linares**, al haberse determinado que es la misma persona; en su Artículo Segundo se declara, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el Artículo Tercero se dispone que los efectos de la presente, responde a la decisión de la Resolución Directoral N° 648-81-DGRA/AR de fecha 23 de junio de 1981, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 19-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de octubre del 2016 en atención al Oficio N° 480-2016-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre del 2016, la Encargada del Área de Administración Documentaria, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 274-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre del 2016.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 274-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre del 2016, mediante la cual se dispuso enmendar de oficio la Resolución Directoral N° 648-81-DGRA/AR de fecha 23 de junio de 1981, en el extremo



Resolución Directoral Regional

Nº 315 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 OCT 2016

de los datos personales de la adjudicataria, contenidos en el Anexo N° 1 Relación de Campesinos que se acogen al D.L. 22748 del predio "PARA" en el orden de prelación N° 15, en el cual se ha consignado en forma errónea a Doña Felisa Rivera Vda. de Mamani, **siendo lo correcto consignar a Doña Felicitas Rivera Linares**, al haberse determinado que es la misma persona; en su Artículo Segundo se declara, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el Artículo Tercero se dispone que los efectos de la presente, responde a la decisión de la Resolución Directoral N° 648-81-DGRA/AR de fecha 23 de junio de 1981, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Tacna
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Administrado
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

LOCL/mesg